



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISIETE DE MARZO DE 2018

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de 2018, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

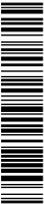
Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.
-
- Grupo Popular:**
- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
 - D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO
-
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
 - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN
-
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- No adscritos**
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Excusan su ausencia la la Portavoz del Grupo Popular, doña María del Carmen Pérez Becerra, y la concejala no adscrita D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN: EXTRAORDINARIA URGENTE Y EXTRAORDINARIA DE 23 DE FEBRERO, ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA DE 14 DE MARZO PASADOS, ASÍ COMO LAS VIDEOACTAS DE 27 DE FEBRERO Y 14 DE MARZO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia.

El portavoz del Grupo Ciudadanos C's, don Javier Jesús Gómez Porrúa, solicita que se corrija el acta de la sesión ordinaria de 27 de febrero, haciendo constar en la votación del asunto décimo tercero la abstención de dicho grupo en lugar de su voto favorable.

En consecuencia, el Presidente, somete a votación la aprobación de las actas de referencia con la corrección expuesta, resultando APROBADAS POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: extraordinaria urgente y extraordinaria de 23 de febrero, ordinaria de 27 de febrero y extraordinaria de 14 de marzo pasados; autorizándose su transcripción al libro correspondiente. así como las videoactas de 27 de febrero y 14 de marzo.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETO 879/2018, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

ÚNICO: El Pleno conoce decreto 879/2018, relativo a la designación de representantes de los grupos municipales en las comisiones informativas, del tenor siguiente:

«VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo pasado, en relación con la composición de las Comisiones Informativas permanentes.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL).

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 15.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado por acuerdo de 30/01/2013 (BOP n.º 81 de 2/05/2013).

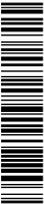
VISTOS los escritos de los grupos municipales y de doña Concepción María Caridad Rosano González relativos a la designación de los concejales que respectivamente los representarán en las diferentes Comisiones Informativas, así como los que, en su caso, actuarán como suplentes; RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados los concejales que se expresan a continuación, para que actúen como titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Socialista	D. ^a Rocío Sumariva Hernández D. ^a Inmaculada Muñoz Vidal D. Rafael Louzao Guerrero D. ^a Teresa Rúa Urive D. Juan Oliveros Vega	D. Félix Sabio Redondo D. Jesús Villegas Espinosa
Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía	D. ^a Carmen Álvarez Marín D. ^a Ifigenia Bueno Bordell	D. ^a Elena Ramírez Guerrero D. Fernando Cabral Hidalgo
Grupo Popular	D. ^a Carmen Pérez Becerra	D. Juan José Marmolejo Martínez D. ^a Ana Mestre García
Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede	D. David Rodríguez Alhambra	D. ^a Rocío Díaz Marín D. Manuel Comesaña Romero
Grupo Ciudadanos C's	D. Javier Jesús Gómez Porrúa	D. ^a Elena María Sumariva Gallego D. ^a María del Carmen Ruiz Gallego
Concejales no adscritos	D. Juan José Álvarez Ramos	D. ^a Concepción María de la Caridad Rosano González D. Carlos Zambrano Ramírez

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Socialista	D. ^a Rocío Sumariva Hernández D. ^a Inmaculada Muñoz Vidal D. Rafael Louzao Guerrero D. ^a Teresa Rúa Urive D. Juan Oliveros Vega	D. Félix Sabio Redondo D. Jesús Villegas Espinosa
Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía	D. ^a María del Carmen Álvarez Marín D. Fernando Cabral Hidalgo	D. ^a Ifigenia Bueno Bordell D. ^a Elena Ramírez Guerrero
Grupo Popular	D. Juan José Marmolejo Martínez	D. ^a Carmen Pérez Becerra D. ^a Ana Mestre García
Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede	D. Manuel Comesaña Romero	D. David Rodríguez Alhambra D. ^a Rocío Díaz Marín
Grupo Ciudadanos C's	D. Javier Jesús Gómez Porrúa	D. ^a Elena María Sumariva Gallego D. ^a María del Carmen Ruiz Gallego
Concejales no adscritos	D. ^a Concepción María de la Caridad Rosano González	D. Carlos Zambrano Ramírez D. Juan José Álvarez Ramos

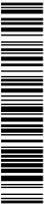
COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Socialista	D. ^a Rocío Sumariva Hernández D. ^a Inmaculada Muñoz Vidal D. Rafael Louzao Guerrero D. ^a Teresa Rúa Urive D. Juan Oliveros Vega	D. Félix Sabio Redondo D. Jesús Villegas Espinosa
Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía	D. ^a María del Carmen Álvarez Marín D. Fernando Cabral Hidalgo	D. ^a Ifigenia Bueno Bordell D. ^a Elena Ramírez Guerrero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Popular	D.ª Carmen Pérez Becerra	D. Juan José Marmolejo Martínez D.ª Ana Mestre García
Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede	D.ª Rocío Díaz Marín	D. Manuel Comesaña Romero D. David Rodríguez Alhambra
Grupo Ciudadanos C's	D. Javier Jesús Gómez Porrúa	D.ª Elena María Sumariva Gallego D.ª María del Carmen Ruiz Gallego
Concejales no adscritos	D. Carlos Zambrano Ramírez	D. Juan José Álvarez Ramos D.ª Concepción María de la Caridad Rosano González

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL 600 AL 879 DE 2018.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el 600 al 879 de 2018.

ASUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARA QUE SE ESTUDIE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE.

VISTA la propuesta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, según acuerdo adoptado el 22 de marzo pasado, del tenor siguiente:

«Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida IULV-CA, en el Registro General de Entradas, a través de su sede electrónica en fecha 14 de marzo del 2018, bajo el n.º 201899900006082, y del siguiente tenor literal:

“Carmen Álvarez Marín, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Sanlúcar, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación en Pleno la siguiente moción relativa a la “ Puesta en marcha de un registro municipal de Solares abandonados en Sanlúcar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

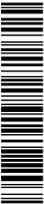
Los art. 148-152 hacen referencia a la obligación de obras de edificación. Los art 155-159 hacen referencia a los deberes de conservación y rehabilitación. Es muy importante, a la hora de mantener el pueblo limpio y salubre, sobre todo en algunas casas y solares en los que se han abandonado y hay basura y ratas, muchos de ellos propiedad de entidades financieras.

El registro de Solares es una institución urbanística regulada tradicionalmente en nuestro Ordenamiento Jurídico con la vocación de fomentar la edificación en suelo urbano eliminando la imagen prolongada de abandono que en “ciudad” proyectan las edificaciones ruinosas y solares. Es un instrumento muy importante a la hora de mantener el pueblo limpio y salubre, sobre todo en algunas casas y solares en los que se han abandonado y hay basura y ratas, muchos de ellos propiedad de entidades financieras. Para tal fin, da publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles inscritos y facilita la intervención de terceros que puedan sustituir al propietarios que incumple sus deberes de edificar o rehabilitar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Corresponde a los Ayuntamientos la competencia para crear y gestionar estos registros administrativos, así como, fiscalizar el cumplimiento de los deberes urbanísticos por los particulares incluyendo en el Registro las fincas de su término municipal incursas en edificación o rehabilitación forzosa.

Respecto al régimen legal, el legislador estatal ha regulado el Registro de Solares desde la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956(desarrollada por el Reglamento de Edificación forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobado por RD 635/1964, de 5 de marzo), seguido por el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 1346/1976, de 9 de abril (en lo sucesivo, LS76) y por el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (en adelante, TRLS 92).Desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, el régimen jurídico del Registro de Solares viene establecido por los legisladores autonómicos.

En Andalucía, tras la Ley puente 1/1997, de 18 de junio, la regulación vigente del Registro Municipal de Solares se contiene en los artículos 150 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo, LOUA), modificada mediante Ley 2/2012, de 30 de enero.

Obviamente, para algunas cuestiones deberá ser aplicada normativa estatal. Así, el método de valoración de inmuebles se sujeta al RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y su normativa de desarrollo, y el acceso al Registro de la Propiedad de la resolución de inclusión en el de Solares y las consecuencias que se deriven de dicha afectación se regula en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (más conocido como Decreto de los Registradores).

Finalmente, en cuanto a la regulación municipal, algunos Ayuntamientos han desarrollado la LOUA mediante la correspondiente Ordenanza. Es el caso, por ejemplo, de Sevilla que aprobó la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones ruinosas, así como, del concurso para la sustitución del propietarios incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, que entró en vigor el 23 de enero de 2007.

Los artículos 150 y 157.5 LOUA prevén la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previa audiencia del interesado, (1) cuando el propietario no ha edificado su parcela o solar, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada en el plazo fijado al efecto (Plan General de Ordenación Urbana) y (2) cuando se declara la ruina urbanística de una edificación.

La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria. Vencido este último plazo sin cumplirse la obligación, el Ayuntamiento resolverá declarando el incumplimiento de los deberes urbanísticos y la sujeción de los inmuebles al régimen de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso público. También puede optar por acordar la expropiación aunque en la práctica no es habitual.

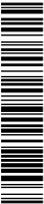
Pues bien, lo anterior determina que los Ayuntamientos en el seno de un mismo expediente de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (en adelante, RMS), tramiten hasta 4 procedimientos administrativos individualizados pero conexos, porque cada uno es antecedente necesario del siguiente:

- Procedimiento para incluir un inmueble en el RMS.
- Procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar/ rehabilitar una finca que ya está inscrita en el RMS y acordar la venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso público.
- Procedimiento para la tasación del inmueble.
- Procedimiento para convocar y resolver el correspondiente concurso público.

La institución del RMS se estudia habitualmente desde la óptica del propietario negligente e incumplidor de sus deberes urbanísticos, pero en este caso vamos a realizar una aproximación desde la observancia de la legalidad que se ha de exigir también a las administraciones Locales en el ejercicio de sus prerrogativas, en una materia tan delicada y sensible para el particular al que se le priva coactivamente de su dominio.

Son muchas las veces que los Servicios Municipales han culminado la venta forzosa de un inmueble en base a procedimientos nullos incursos en caducidad.

ID DOCUMENTO: PPSR.2V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Ante el silencio que guarda la LOUA, cada uno de los cuatro procedimientos administrativos referidos anteriormente tiene un plazo de duración de 3 meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), que como es consabido, se computa desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento (dies a quo) hasta la fecha de notificación de la resolución expresa (dies ad quem).

Tratándose de procedimientos de intervención iniciados de oficio y susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen en el administrado, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa determina la caducidad del procedimiento.

Alguna Corporación Local ha cuestionado que no rige el artículo 42 LRJPAC en cuanto al plazo de duración del procedimiento de 3 meses, sino que hay que atender al plazo de 6 meses previsto en el artículo 15 del Decreto 635/1964, de 5 marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, que consideran aplicable por tratarse de derecho supletorio de la LOUA, pero este argumento ha sido rechazado recientemente por los Tribunales de Justicia (Sentencia de 29 de enero de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Sevilla). Desde el punto de vista de la materia urbanística que regula, es cierto que dicha norma preconstitucional, fue declarada parcialmente vigente por RD 304/1993, de 26 de febrero, que aprueba su tabla de vigencias en ejecución de la DF única del TRLS 92, pero resulta ser más cierto que tras la posterior Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, la regulación de esta materia es competencia autonómica. En Andalucía, la LOUA no ha hecho suyo dicho decreto preconstitucional como derecho supletorio.

Ítem más, respecto a la normativa procedimental, la Constitución Española nos lleva de una manera directa a la aplicación de la Ley 30/1992, por establecer una reserva de ley para regular " el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos " y, por su carácter de ley básica (artículo 105 y 149.1.18º CE).

En suma, a los procedimientos administrativos que nos ocupan resulta de aplicación el plazo de duración de 3 meses previsto en el artículo 42 LRJPAC, por lo que si cualquiera de los procedimientos que integran el expediente de solares supera dicho plazo, la resolución dictada extemporáneamente será nula, pues el procedimiento ya ha caducado (modo de extinción de procedimiento administrativo), significando que la resolución se ha dictado sin que exista procedimiento previo, pues el existente había finalizado de otra manera. Luego la resolución dictada después de que el procedimiento haya caducado lo ha sido prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido siendo nula de pleno derecho.

Recientemente, hay Administraciones Públicas que para enervar el plazo de tres meses de duración de los procedimientos administrativos de solares, adoptan el acuerdo de ampliarlo en base a lo dispuesto en el artículo 42.6 LRJPAC, si bien, dichos acuerdos debieran ser supervisados judicialmente porque dicha posibilidad sólo se admite restrictivamente en casos excepcionales, estando sometido a requisitos y fines muy precisos recogidos en Jurisprudencia consolidada. Como sabemos, en nuestro Ordenamiento, la inalterabilidad de los plazos rige como regla general, es decir, los plazos establecidos en las leyes se establecen para cumplirlo y obligan por igual a los interesados y a la Administración Pública.

En cuanto a la temporalidad, la caducidad de los expedientes administrativos tramitados en el Registro Municipal de Solares también se puede analizar globalmente respecto a la duración total de dicho expediente.

En la página web de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla se permite el acceso directo a la publicidad de los expedientes que se tramitan en el Servicio de Gestión Urbanística, llamando la atención la "antigüedad" de los números de referencia de muchos expedientes, algunos de los cuales se remontan hasta 25 años (C/ Relator 90, Plaza San Martín de Porres, 2 ...).

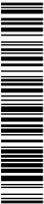
Los expedientes históricos se iniciaron habitualmente por la previa declaración de ruina de una edificación que determinó su inclusión en el entonces denominado Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar al amparo de las extintas LS 76 o TRLS 92, pero que también marcaban unos plazos muy precisos y determinados para sujetar la parcela al régimen de venta forzosa hasta su adjudicación.

Los Tribunales de Justicia están mostrando sensibilidad con el administrado al que pretenden privar de su propiedad valorando la caducidad y la inactividad de los Servicios Municipales, pues, no se puede abrir un expediente hace, por ejemplo, 20 años, mantenerlo en situación de letargo y de forma sorpresiva retomarlo y realizar actuaciones en el año 2014 en ejecución de aquellos dictados hace tantos años. Ello contraviene el deber de la Administración de dar cumplimiento inmediato a sus propios actos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Del mismo modo, los Juzgados están realizando una depuración de la regulación legal invocada y aplicada en cada caso por los Ayuntamientos – principio de legalidad- (no se pueden actualmente aplicar leyes del suelo ya derogadas).

Loo expuesto conecta directamente con los principios de seguridad jurídica, de buena fe, de celeridad y eficacia, de protección de la confianza legítima (doctrina de la Verwirkung, sobre retraso desleal en el ejercicio del derecho), que deben regir, en todo caso, la actuación de una Administración Pública y adquieren relevancia en este tipo de expedientes históricos. En nuestro Ordenamiento jurídico, la Administración Pública no tiene un derecho perpetuo a ejecutar un acto administrativo.

Especialmente interesante son aquellos supuestos en los que un particular ha comprado un solar libre de cargas según publicidad que dimana del Registro de la Propiedad y, seguidamente, los Servicios Municipales tramitan contra el mismo un expediente de venta forzosa por subrogación real en el incumplimiento del deber de rehabilitar del anterior propietario conforme artículo 157 LOUA. En estos casos, hay que verificar si, efectivamente, existe un deber de rehabilitar y si en el supuesto concreto opera el deber de subrogación real en los deberes urbanísticos (artículo 19 del RD legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en conexión con la publicación en el Registro de la Propiedad de la afección urbanística (RD 1093/1997), porque muchas veces, tras la declaración de ruina, los Ayuntamientos han ordenado la demolición de la edificación, en cuyo caso la finca adquiere la condición de solar y finaliza el instituto de ruina urbanística es decir, cesa el deber de rehabilitar comenzando el deber de edificar (artículo 150 LOUA). En otros términos, frente a un propietario de solar que no edifica en el plazo establecido en los instrumentos de planeamiento, procede la imputación directa de su incumplimiento (y no por subrogación) activando el régimen de solares conforme artículo 150 LOUA.

Ciertamente, la nulidad de un expediente no impide a los Servicios Municipales iniciar uno nuevo conforme a la LOUA mientras concorra causa de incumplimiento de los deberes urbanísticos por el propietario, pero también es cierto que se ha de exigir un escrupuloso respeto de las Administraciones Públicas al cumplimiento de legalidad en el ejercicio de una prerrogativa tal como privar a una particular de un inmueble de su propiedad.

Y por todo lo anterior proponemos que el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se posicione a favor del siguiente propuesta de acuerdos

ACUERDO ÚNICO: La puesta en marcha de un registro de solares abandonados en Sanlúcar; si la competencia es de la GMU habrá que instar a ese organismo autónomo a que lo haga.

Sanlúcar de Barrameda, 14 marzo de 2018. Carmen Álvarez Marín – Concejala/Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA”.

Sometida a votación la propuesta política presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con TRES (3) votos a favor Sr. Consejero del grupo que presenta la propuesta y del Sr. Consejero del Grupo Municipal Por Sanlúcar Sí se puede y OCHO (8) abstenciones de los Sres. Consejeros de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y el Sr. Consejero del Grupo no adscrito, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ADOPTA POR MAYORÍA, el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Elevar a Pleno la Propuesta presentada por el Grupo Municipal IULV-CA en el sentido de que se estudie la puesta en marcha del registro de solares y la ordenanza que lo regule».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

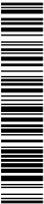
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los concejales integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's y de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los concejales integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

ÚNICO: Que se estudie la puesta en marcha del registro de solares y la ordenanza que lo regule.

ASUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE INSTANDO EL ESTABLECIMIENTO DE UN RECARGO EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA INMUEBLES DE USO RESIDENCIAL PERMANENTEMENTE DESOCUPADOS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede instando el establecimiento de un recargo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para inmuebles de uso residencial permanentemente desocupados; registrada de entrada el 15/03/2018 al n.º 2018999000006210/Exp: 2018/REGSED-5819 y con el tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Por Sanlúcar Sí Se puede tiene una gran preocupación por la situación de emergencia habitacional de numerosas familias sanluqueñas, como ha venido demostrando a lo largo de esta legislatura, con propuestas aprobadas en este Pleno, desde nuestras aportaciones para la creación de la Oficina de la Vivienda, para la aplicación de bonificaciones del I.B.I., así como de recargos a las entidades bancarias por mantener deshabitadas numerosos inmuebles en nuestra localidad con el fin de que las pongan a disposición de alquileres sociales y principalmente apoyando las actuaciones de Las Corralas que ocupan viviendas de estas entidades o en los actos contra los desalojos de familias sin opción habitacional.

Debemos volver a recordar que según el informe presentado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, sólo durante el año 2012, la banca se quedó con más de 30.034 primeras viviendas por impago de créditos hipotecarios y que el estado español es el país de Europa con más viviendas vacías, 18'9% del parque total – y con un parque social de viviendas claramente insuficiente -menos de un 2% de la vivienda existente-. La falta de recursos de las administraciones locales para hacer frente a la problemática contrasta con los millares de pisos en desuso que acumulan las entidades financieras y sus inmobiliarias. Resulta urgente movilizar la vivienda vacía en manos de entidades financieras, tal y como se viene reclamando desde hace tiempo las Plataformas de Afectados por la Hipoteca (PAH).

En el pasado Pleno extraordinario sobre ordenanzas municipales se volvió a rechazar nuestra propuesta de gravamen de las viviendas deshabitadas de las entidades financieras, basada en el Artículo 72. 4. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aduciendo informe jurídico que recogía varias sentencias contra la aplicación de este gravamen que otros municipios han intentado implementar, y justificándolo en que no había una regulación por parte del gobierno de la nación sobre la consideración de vivienda deshabitada.

Ante los intentos del gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es preciso que los ayuntamientos defiendan la autonomía municipal satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población.

Finalmente, el artículo 3 del Código Civil, establece que las normas se han de interpretar de acuerdo al contexto de la realidad social en que se apliquen. Un contexto, caracterizado por una situación de emergencia habitacional.

Por todo ello, el Grupo Municipal Si Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, Ministerio de Economía y Hacienda y a los distintos grupos parlamentarios a la regulación pormenorizada del Artículo 72. 4. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permita aplicarlo efectivamente”.

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: 2 VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos IU Y PSSSP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y 9 ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ID DOCUMENTO: PPSR.2.V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

ÚNICO: Instar al Gobierno de España, Ministerio de Economía y Hacienda y a los distintos grupos parlamentarios a la regulación pormenorizada del artículo 72. 4. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permita aplicarlo efectivamente estableciendo un recargo sobre bienes inmuebles permanentemente desocupados que sean de titularidad de entidades financieras».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede, y de los miembros no adscritos; y TRES VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Instar al Gobierno de España, Ministerio de Economía y Hacienda y a los distintos grupos parlamentarios a la regulación pormenorizada del artículo 72. 4. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que permita aplicarlo efectivamente estableciendo un recargo sobre bienes inmuebles permanentemente desocupados que sean de titularidad de entidades financieras.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA URBANIZACIÓN DE LA PARCELA CEDIDA AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS ASÍ COMO LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS QUE AFECTEN AL PROYECTO DE PARQUE DE BOMBEROS DE CUESTA BLANCA

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular solicitando una partida presupuestaria para la urbanización de la parcela cedida al Consorcio Provincial de Bomberos así como la exención de impuestos y tasas que afecten al Proyecto de Parque de Bomberos de Cuesta Blanca ; registrada de entrada el 16/03/2018 al n.º 201899900006278 / Exp: 2018/ALCMOC-43 del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En Sanlúcar de Barrameda el servicio de Prevención y Extinción de Incendios se lleva a cabo a través del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz desde su formación en el año 1982.

En la actualidad el Parque de Bomberos en activo de la ciudad está ubicado en una muy mala localización (en el centro de la ciudad) con unas instalaciones estado llevan denunciando desde hace más de una década los bomberos “las instalaciones son terciaristas, además de compartidas con todo tipo de roedores, insectos, humedades e incluso las inclemencias del tiempo tienen incidencia directa en los trabajadores, ya que en invierno llueve tanto dentro como fuera y en verano se llegan a alcanzar temperaturas de hasta 40 grados dada la falta de aislamiento y mantenimiento”. Además dichas instalaciones se han quedado pequeñas, ya que el parque de Sanlúcar no solo atiende a nuestra ciudad, sino a las localidades vecinas de Chipiona y Trebujena, todo ello con una dotación mínima por falta de espacio tanto para el personal como para los vehículos.

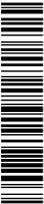
El traslado de este parque a otra ubicación más accesible, con opción a tener unas instalaciones acordes al servicio que se presta es una reclamación que viene desde hace ya más de una década. Pero no es hasta octubre del año 2013 cuando se firma un convenio entre el alcalde de la Sanlúcar, Víctor Mora, y el presidente del Consorcio Provincial de Bomberos, Fernando García.

En dicho convenio el Ayuntamiento cede una parcela de más de 5 mil metros cuadrados para la construcción de un nuevo parque de bomberos. La zona seleccionada era una parcela en la zona de Cuesta Blanca, una zona con una mayor accesibilidad, amplitud y un proyecto ya elaborado por el Consorcio con una inversión de 3 millones de euros. La realización de este proyecto no suponía un gran esfuerzo inversor para el ayuntamiento, ya que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

construcción del parque corría a cargo de las aseguradoras con las que el Consorcio tenía suscritas sus pólizas. Una vez firmado el convenio y adjudicadas las obras el periodo de ejecución sería de 15 meses, teniendo la finalización prevista para el año 2015.

Un año después, 2014, el Consorcio sigue esperando que el ayuntamiento de Sanlúcar adecúe el terreno para empezar la ejecución del proyecto. En Junio de ese mismo año, el Partido Popular denuncia públicamente el retraso en el cumplimiento del convenio por parte del consistorio de Sanlúcar que aún no ha urbanizado la parcela y ha aprobado la exención de los impuestos y tasas que afectaban a la ejecución de la obra.

Desde la anterior legislatura se han llevado a cabo por el alcalde de la ciudad algunos anuncios de traslados del parque más, e incluso un nuevo convenio firmado con el actual presidente del Consorcio Francisco Vara para en esta ocasión realizar un traslado provisional, pero desde el pasado noviembre de 2017 no se tiene ningún tipo de noticias.

Tras una espera de 4 años, varios anuncios propagandísticos y acuerdos firmados, resultado es el siguiente:

Un parque de bomberos tercermundista, con una ubicación inapropiada y con una dotación mínima por el escaso espacio.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la adopción de la siguiente PROPOSTA DE ACUERDO

- Dotar de una partida presupuestaria para la urbanización de la parcela de equipamiento cedida al Consorcio provincial de bomberos para la Construcción de un Parque de Bomberos.
- Aprobar la exención de los impuestos y tasas que afecten a la ejecución de la obra del Proyecto del Parque de Bomberos de Cuesta Blanca”.

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del grupo popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente Propuesta:

PRIMERO: Que a la vista del convenio, protocolo o documento afín suscrito entre el Sr. Alcalde y el Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos en octubre de 2013, se estudie la posibilidad de dotar de una partida presupuestaria para la urbanización de la parcela de equipamiento cedida al Consorcio provincial de bomberos para la Construcción de un Parque de Bomberos.

SEGUNDO: Que a la vista del convenio, protocolo o documento afín suscrito entre el Sr. Alcalde y el Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos en octubre de 2013, se estudie la posibilidad de aprobar la exención de los impuestos y tasas que afecten a la ejecución de la obra del Proyecto del Parque de Bomberos de Cuesta Blanca».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

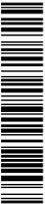
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Que a la vista del convenio, protocolo o documento afín suscrito entre el Sr. Alcalde y el Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos en octubre de 2013, se estudie la posibilidad de dotar de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

una partida presupuestaria para la urbanización de la parcela de equipamiento cedida al Consorcio provincial de bomberos para la Construcción de un Parque de Bomberos.

SEGUNDO: Que a la vista del convenio, protocolo o documento afín suscrito entre el Sr. Alcalde y el Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos en octubre de 2013, se estudie la posibilidad de aprobar la exención de los impuestos y tasas que afecten a la ejecución de la obra del Proyecto del Parque de Bomberos de Cuesta Blanca.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S SOLICITANDO SE INCLUYA COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO LA INEXISTENCIA DE BRECHA SALARIAL EN LOS ADJUDICATARIOS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's solicitando se incluya como criterio de adjudicación y condición de ejecución de contrato la inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios; registrada de entrada el 16/03/2018 al n.º 201899900006406/Exp: 2018/ALCMOC-44 del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La semana pasada dos hechos tuvieron lugar que debieran fijar las bases para conseguir una sociedad más justa: el jueves, la reivindicación masiva por la igualdad llevada a cabo en el día de la Mujer, y el viernes, la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, con una mayor valoración de las consideraciones sociales.

Es inevitable que el legislador regule siempre con un cierto retraso sobre la sociedad. Escasos, por no decir inexistentes, son los casos en los que una problemática que se dará en el futuro, es regulada por una cámara con capacidad legislativa, siendo lo habitual que el político haya de ir a remolque de la sociedad, y que se legisle de manera reactiva.

No obstante, la justa y masiva reivindicación expresada por la sociedad española el día de la Mujer coincide felizmente con la entrada en vigor de un instrumento jurídico que permite a todas las administraciones públicas contribuir a conseguir una igualdad real también en el sector privado, con la inclusión en la Ley de Contratos del Sector Público de consideraciones sociales como instrumento de intervención en el mercado privado.

Con la transposición de las Directivas Europeas 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al ordenamiento jurídico español, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público refuerza la importancia de las consideraciones sociales y medioambientales en los contratos públicos. Los órganos de contratación podrán establecer estas consideraciones, bien como criterios de adjudicación cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, bien como hasta ahora como condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas con el propio contrato, como establecen sus artículos 145 y 202:

Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

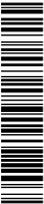
“La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes: (...)

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a (...) los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres, el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar (...).”

Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los

ID DOCUMENTO: PPSR2V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. (...) Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, (...) eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar (...)"

Por otro lado, el concepto de brecha salarial, una de las mayores causas de preocupación en cuanto a la igualdad de género en nuestra sociedad actual. Las mujeres, según los últimos datos de FEDEA, ganan un 12,7% menos por hora. En Ciudadanos pensamos que esta brecha sólo puede corregirse con una mayor implicación de todos, incluidas las empresas y las administraciones públicas. Para contribuir a la desaparición de esta brecha salarial, es necesario evitar los costes asociados a la maternidad y a la conciliación familiar.

Ciudadanos tiene como una de sus prioridades acabar con estas situaciones de desigualdad como puede constatarse en el Pacto de Investidura del Presidente del Gobierno de la nación:

- En el punto 43 de dicho pacto, exigimos al gobierno promover activamente la igualdad de género.
- En el punto 73 de dichos pacto, exigimos medidas de igualdad en todos los ámbitos. En concreto, corregir la brecha salarial.

De hecho, desde Ciudadanos estamos trabajando en iniciativas relativas a la brecha salarial, techos de cristal y prevención de la violencia de género. Trabajamos por una sociedad abierta que entienda y reconozca el mérito de las mujeres: no hacerlo sería echar a perder el 50% del talento de nuestra sociedad y condenarnos al fracaso. Nuestro compromiso es firme y así lo hemos demostrado a través de nuestra acción política en las instituciones, con iniciativas como la que traemos a este Pleno.

Dado que los contratos públicos deben publicitarse y se debe huir de la arbitrariedad de la administración, se antoja necesario cuantificar la brecha salarial de una manera objetiva, de forma que para el ofertante sea transparente la aplicación de los criterios de ponderación con motivo de estas consideraciones sociales. Para determinar objetivamente la brecha salarial, proponemos usar la fórmula establecida por Eurostat para el cálculo de la brecha salarial a nivel europeo (http://ec.europa.eu/eurostat/statisticsexplained/index.php/Gender_statistics):

$$\text{Brecha salarial} = \frac{(S/H * Hmh * Teh) - (S/H * m * Hmm * Tem)}{(S/Hh * Hmh * Teh)}$$

Donde: S/H = Salario por hora; Hm = horas mensuales trabajadas; Te = Tasa de empleo; h = hombre; m = mujer

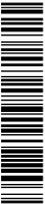
Únicamente adoptando medidas como las propuestas, las administraciones públicas estarán a la altura de lo que nuestra sociedad demanda, lanzando un potente mensaje de igualdad efectiva al favorecer a las empresas comprometidas con la igualdad real y con la responsabilidad social corporativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno:

1. Incluya como criterio de adjudicación de las ofertas en los futuros pliegos de contratación (art. 145.2 LCSP), la consideración social de inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios conforme a la fórmula fijada por Eurostat; el fomento de la contratación femenina; y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
2. Incluya como condición especial de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP), la característica social de inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios conforme a la fórmula fijada por Eurostat; el fomento de la contratación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del grupo proponente; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad, para cada caso concreto, de que se:

1. Incluya como criterio de adjudicación de las ofertas en los futuros pliegos de contratación (art. 145.2 LCSP), la consideración social de inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios conforme a la fórmula fijada por Eurostat; el fomento de la contratación femenina; y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
2. Incluya como condición especial de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP), la característica social de inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios conforme a la fórmula fijada por Eurostat; el fomento de la contratación».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad, para cada caso concreto, de que se:

1. Incluya como criterio de adjudicación de las ofertas en los futuros pliegos de contratación (art. 145.2 LCSP), la consideración social de inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios conforme a la fórmula fijada por Eurostat; el fomento de la contratación femenina; y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
2. Incluya como condición especial de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP), la característica social de inexistencia de brecha salarial en los adjudicatarios conforme a la fórmula fijada por Eurostat; el fomento de la contratación.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE EL ITI PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ SE CONSIDERE COMO UN COMPLEMENTO DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE TODAS SUS CONSEJERÍAS.

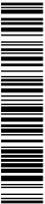
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, para Instar a la Junta de Andalucía a que la ITI para la provincia de Cádiz se considere como un complemento de las políticas generales de todas sus Consejerías; registrada de entrada el 15/03/2018 al n.º 201899900006210/Exp: 2018/REGSED-5819; del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los gaditanos nos alegramos al conocer que la Unión Europea había tomado cartas en el asunto de la brutal situación de subdesarrollo de nuestra provincia. Todos los indicadores socioeconómicos demuestran el pésimo nivel de crecimiento económico sostenible de toda la provincia de Cádiz y especialmente de algunas ciudades grandes como Sanlúcar. El PSOE se apresuró a decir que la lluvia de millones de la ITI venía motivada por su buena gestión. En realidad es gracias a su mala gestión en la Junta que la situación de Cádiz es desesperada. La Iniciativa Territorial Integrada a través de la que la provincia recibirá en el periodo 2015-2020 el 5% de todos los fondos europeos destinados a España, lo que vienen a ser cerca de 1.300 millones de euros (900 millones de la parte que gestiona el Gobierno central y 387 millones de la Junta de Andalucía).

La ITI, específica para Cádiz por sus elevadas tasas de paro y grandes desequilibrios sociales, debía servir para sacar de una vez por todas a la provincia del furgón de cola y darle el empujón definitivo. Se trata de una “oportunidad única” que la provincia no puede desaprovechar, repitieron los dirigentes autonómicos del PSOE tras el anuncio de la implantación de esta estrategia para sacar a flote a la provincia, especialmente afectada por la crisis económica y más retrasada respecto al resto de Andalucía y España.

ASAJA fue la primera organización social en darse cuenta del timo del PSOE. Lo que el PSOE nos quería ocultar es que la parte de estos fondos en manos de la Junta de Andalucía se convertiría en un caramelo envenenado, una trampa en la que de nada sirve el dinero que se reciba de la ITI, por mucho que sea, si la provincia desaparece o es marginada en las líneas generales del resto de las ayudas. La convocatoria de ayudas a la modernización de las explotaciones en Andalucía es el ejemplo más clamoroso de esta discriminación que torpedea la ITI, para dejarla sin efecto.

La provincia es la tercera menos beneficiada de Andalucía en el reparto de las ayudas a la modernización, con un montante de 3,3 millones de euros y el 5,27% del total (Almería es la más beneficiada con cerca del 25%). Si vemos el detalle de las partidas de la ITI, exclusivas para Cádiz, con 128 proyectos aprobados vemos un importe de 2,8 millones. Y en la convocatoria general, se aprecia que la provincia únicamente tiene un expediente favorablemente y subvencionado con 5.654 euros, el 0,01% del total, mientras que provincias como Almería o Córdoba alcanzan el 36% y el 20%, respectivamente.

Dejando aparte la cuestión, también importante, de la tardanza en la resolución de las ayudas, lo más grave, sin lugar a dudas, es que la Consejería de Agricultura esté utilizando la ITI como sustituta de las líneas generales y no como un complemento; es una barbaridad porque la provincia tendría que estar entre las principales beneficiarias de los fondos comunitarios, pero a pesar de la ITI, seguimos a la cola. Esta realidad es especialmente sangrante en Sanlúcar porque nuestra ciudad carece de un tejido industrial significativo en empresas medianas y grandes por lo que una de las pocas posibilidades de paliar el enorme paro de la ciudad consiste en una apuesta fuerte por la agroindustria especialmente puntera en La Colonia de Monte Algaida a través de las cooperativas allí radicadas y es por todo lo anterior por lo que proponemos que el pleno se posicione a favor de las siguiente propuesta de acuerdo: ACUERDO

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía a que la ITI para la Provincia de Cádiz se considere como un complemento de las políticas generales de todas sus Consejerías de modo que el PSOE no castigue a nuestra provincia en ninguna otra convocatoria de subvenciones públicas de la Junta. Los proyectos empresariales de las cooperativas de La Colonia, por poner un ejemplo muy significativo en nuestra ciudad, deben tener acceso a la financiación y a las ayudas generales de la Junta al margen de que también puedan presentarse a las convocatorias de las ITI”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y 9 ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

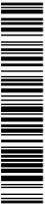
ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía a que la ITI para la Provincia de Cádiz se considere como un complemento de las políticas generales de todas sus Consejerías de modo que el PSOE no castigue a nuestra provincia en ninguna otra convocatoria de subvenciones públicas de la Junta. Los proyectos empresariales de las cooperativas de La Colonia, por poner un ejemplo muy significativo en nuestra ciudad, deben tener acceso a la financiación y a las ayudas generales de la Junta al margen de que también puedan presentarse a las convocatorias de las ITI».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; y NUEVE VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía a que la ITI para la provincia de Cádiz se considere como un complemento de las políticas generales de todas sus Consejerías de modo que el PSOE no castigue a nuestra provincia en ninguna otra convocatoria de subvenciones públicas de la Junta. Los proyectos empresariales de las cooperativas de La Colonia, por poner un ejemplo muy significativo en nuestra ciudad, deben tener acceso a la financiación y a las ayudas generales de la Junta al margen de que también puedan presentarse a las convocatorias de las ITI.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO UN PLAN DE ALQUITRANADO URGENTE.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando un plan de alquitranado urgente; registrada de entrada el 15/03/2018 al n.º 201899900006260 / Exp: 2018/ALCMOC-42; del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las intensas y constantes lluvias que se están produciendo en los últimos días están afectando a nuestra ciudad provocando un deterioro generalizado del pavimento. Como consecuencia de ello, son muchas las calles que se encuentran en un estado lamentable con grandísimos socavones que provocan dificultad en lo que debería ser una normal circulación del tráfico rodado, con riesgo de accidente para los conductores y para los propios peatones.

Sirva de ejemplo calles como Banda de la Playa, Jesús Cautivo, Ruiz de Somavía, Carmen Viejo, Avda. Cabo Noval, en las que el deterioro es considerable, pero a estas se les puede añadir otras muchas por toda la ciudad, tanto en centro, barriadas como periferia.

Por ello, el Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se elabore un Plan de Alquitranado Urgente para la reparación y acondicionamiento de todas las calles sanluqueñas afectadas por las lluvias acometiendo su reparación lo antes posible”.

Se presenta por la representante del grupo un nuevo texto sobre la misma materia a modo de enmienda, que es la que finalmente se desea someter a consideración de esta Comisión:

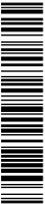
“Las intensas y constantes lluvias que se están produciendo en los últimos días están afectando a nuestra ciudad provocando un deterioro generalizado, y provocan dificultad en lo que debería ser una normal circulación del tráfico rodado, con riesgo de accidente para los conductores y para los propios peatones.

Sirva de ejemplo calles como Banda de la Playa, Ruiz de Somavía, Carmen Viejo, Avenida cabo Noval, Plata, Avenida Bajo de Guía, en las que el deterioro es considerable, pero a estas se les pueden añadir otras muchas por toda la Ciudad, tanto en el centro, barriadas como la mayoría de los caminos de los pagos y urbanizaciones de la periferia de nuestra ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Por ello, el Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO: Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se estudie la posibilidad de elaborar un Plan de Alquitranado Urgente para la reparación y acondicionamiento de todas las calles sanluqueñas afectadas por las lluvias acometiendo su reparación lo antes posible”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, de la representante del grupo proponente; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se estudie la posibilidad de elaborar un Plan de Alquitranado Urgente para la reparación y acondicionamiento de todas las calles sanluqueñas afectadas por las lluvias acometiendo su reparación lo antes posible».

VISTA la enmienda de adición formulada por el concejal no adscrito don Carlos Zambrano Ramírez, no aceptada por el grupo proponente, del tenor siguiente: «... y la posibilidad de elaborar un plan general de mantenimiento del asfalto de todas las calles de Sanlúcar de Barrameda».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se estudie la posibilidad de elaborar un Plan de Alquitranado Urgente para la reparación y acondicionamiento de todas las calles sanluqueñas afectadas por las lluvias acometiendo su reparación lo antes posible.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE RELATIVA A LA ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO EN ANDALUCÍA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede relativa a la estabilidad del personal docente interino en Andalucía; registrada de entrada el 15/03/2018 al n.º 201899900006206 / Exp: 2018/REGSED-5816; del tenor siguiente:

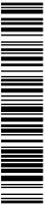
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Por Sanlúcar Sí Se puede quiere trasladar a este Pleno la gran preocupación de nuestro grupo en solidaridad con la situación que han denunciado miles de interinos e interinas el pasado 12 de marzo en la masiva manifestación en Sevilla, el 16 del mismo mes en las 8 capitales de provincia y en la huelga convocada por los sindicatos USTEA y CGT hasta el 23 de marzo.

Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), obligan a los Estados miembros de la UE a reducir y mantener la tasa de interinidad de la función pública por debajo del 8%, y a no encadenar más de 3 años de contratos temporales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

La tasa de interinidad actualmente en nuestro país supera el 26%. A raíz de las dos sentencias del -TJUE-, destapando el abuso de la temporalidad en la Administración, y el trato discriminatorio entre eventuales y fijos, tanto el gobierno como las comunidades autónomas, están obligados a revisar su legislación laboral y política de contrataciones.

En Andalucía hay más de 20.000 docentes interinos en la educación pública. Estamos hablando de una tasa de interinidad por encima del 20% del total de docentes, de los cuales, entorno al 70% llevan más de 4 años trabajando como tales y realizando las tareas propias del funcionario de carrera.

Esto es un evidente fraude de ley, pues tenemos miles de docentes ocupando plazas estructurales y no eventuales, lo que sería el objetivo de la interinidad.

Además, tenemos que añadir que los docentes interinos soportan peores condiciones laborales que el personal fijo, funcionario de carrera, ejerciendo exactamente el mismo trabajo y con idénticas responsabilidades.

Durante 5 años de recortes sin precedentes desde que se estableció la etapa democrática de nuestro país, no se han sacado a oposición todas las plazas necesarias para nuestro sistema educativo, dejando crecer las tasas de interinidad hasta cotas indignas; jugando con la vida personal y familiar, la dignidad en el empleo y la inseguridad laboral de miles de docentes como si fueran simples peones.

Todo ello, simplemente para reducir los costes de personal, a expensas de la estabilidad de los equipos docentes en cientos de centros educativos y, por tanto, a costa de la calidad de la enseñanza pública.

A pesar del evidente esfuerzo que realizan los docentes en situación de interinidad, profesionales marcadamente comprometidos con la enseñanza pública, no puede existir una verdadera calidad educativa con un 23% del profesorado en una situación de permanente inestabilidad y precariedad. No podemos tener un sistema educativo de calidad mientras sometemos a una gran parte de nuestras docentes: a la constante rotación de centro educativo, -con la inconsistencia que esto supone para el alumnado y el funcionamiento de los centros-; con la preocupación incesante de continuar o no trabajando el curso siguiente, teniendo además que seguir preparando oposiciones -a pesar en muchos casos de haberlas superado en más de una ocasión-; de la necesaria actualización formativa y a la preparación que requiere el ejercicio de la docencia.

Es urgente por tanto acabar con el "fraude" que suponen estas altísimas tasas de interinidad que se añaden, por efecto de los recortes, a la pérdida de puestos de trabajo provocando aulas saturadas debido al aumento de ratios en perjuicio de nuestro alumnado y de la calidad por tanto de nuestro sistema educativo.

Partiendo del hecho de que la inmensa mayoría del colectivo ya han aprobado alguna de las oposiciones a las que se han presentado, si a día de hoy no son funcionarios es porque el Gobierno prefería contratarles como interinos incurriendo, según sentencia del TJUE, en fraude de ley: salía más barato. En la situación actual entendemos necesario un proceso extraordinario de consolidación para los docentes interinos, ya que, la convocatoria de oposiciones para reducir dicha la alta tasa de interinidad, puede convertirse en manos del Gobierno en un despido y una sustitución masiva del personal docente interino: cambiar unos trabajadores por otros.

Docentes, insistimos, que en su mayoría llevan varios años trabajando en nuestras escuelas públicas y han aprobado los exámenes de oposición correspondientes, incluso varias veces, pueden ir a la calle en las oposiciones que se convoquen entre 2018 y 2022, si no se establece una vía de acceso a quienes deberían tener un reconocimiento por su labor ya desempeñada durante años. En cualquier sector laboral, debería consolidarse su puesto de trabajo.

La mayoría de las plazas que se van a ofertar, y que están ocupadas en la actualidad por personal interino, tendrían que haber sido convocadas con anterioridad y podrían por tanto estar ocupadas ya por profesorado funcionario estable. Esto sin duda, no deja de ser una chapuza del gobierno que ahora hay que solucionar. Y que tiene su origen en los constantes recortes derivados, entre otras, al acuerdo en 2012 de la reforma de la constitución llevado a cabo por el Partido Popular y el Partido Socialista, el infame acuerdo del 135, con el objetivo de priorizar el pago de la deuda antes que mantener derechos y servicios públicos.

Derivado de ello, durante varios años consecutivos se impuso un límite del 10% en la tasa de reposición del personal docente. Esto explica la acumulación de interinidad en varios sectores de empleo público, incluyendo nuestro sistema educativo público andaluz.

ID DOCUMENTO: PPSR.2V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Ante la inminente oferta de oposición masiva de las plazas que ocupan los actuales docentes interinos, exigimos a la Junta de Andalucía que defienda a su personal interino y negocie un plan de estabilidad que debe tener como último fin la consolidación del colectivo docente interino, con el objetivo de solucionar la situación de inestabilidad y precariedad laboral del mismo y asegurar la permanencia en el sistema de todo el profesorado interino que está actualmente dando clase en nuestras aulas.

Son miles de docentes interinos andaluces los que ya han empezado a movilizarse exigiendo a la Junta de Andalucía un "pacto de estabilidad", después de llevar soportando durante años el peso de los recortes en Educación, la inestabilidad laboral, sufriendo las consecuencias de una política irresponsable, y que pueden ver su futuro laboral amenazado, a pesar de los años de servicios prestados en nuestro sistema educativo, con la máxima entrega y dedicación.

Desde nuestro grupo municipal recogemos las reivindicaciones expuestas a través de numerosas asambleas del colectivo de interinos que se han ido celebrando a lo largo y ancho de Andalucía y que resumimos en:

1. Consolidación laboral del profesorado interino, mediante un sistema de acceso en el que prime la experiencia docente.
2. Plan de estabilidad para todo el profesorado interino exigido repetidas veces en Mesa Sectorial.
3. Reversión de los recortes vengan de donde vengan. Para empezar, es urgente aumentar las plantillas en todos los niveles educativos.
4. Mejora de las condiciones laborales del profesorado interino: mismo trabajo, mismos derechos. Con especial atención a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Por todo ello, el Grupo Municipal Si Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un nuevo acuerdo de estabilidad "Plan de Estabilidad" del personal interino garantizando la permanencia en el sistema de todos los docentes interinos que actualmente prestan servicios en nuestro sistema educativo.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que se realicen todas las modificaciones normativas oportunas para disponer de un mecanismo específico de acceso a la función docente que evite el despido de miles de docentes interinos en nuestra comunidad autónoma.
3. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino, hasta que no quede totalmente solucionada la situación de inestabilidad y precariedad de dicho colectivo, las mismas condiciones laborales que al resto del personal docente.
5. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
6. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces, así mismo, apoyará las justas demandas del profesorado interino, especialmente sanluqueños y sanluqueñas que defienden sus derechos laborales".

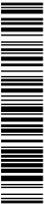
Previa enmienda consensuada entre los grupos I.U. Y PSSSP para incorporar un nuevo punto 7.º, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: 3 VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos I.U. Y PSSSP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y 8 ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un nuevo acuerdo de estabilidad "Plan de Estabilidad" del personal interino garantizando la permanencia en el sistema de todos los docentes interinos que actualmente prestan servicios en nuestro sistema educativo.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que se realicen todas las modificaciones normativas oportunas para disponer de un mecanismo específico de acceso a la función docente que evite el despido de miles de docentes interinos en nuestra comunidad autónoma.
3. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino, hasta que no quede totalmente solucionada la situación de inestabilidad y precariedad de dicho colectivo, las mismas condiciones laborales que al resto del personal docente.
5. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
6. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces, así mismo, apoyará las justas demandas del profesorado interino, especialmente sanluqueños y sanluqueñas que defienden sus derechos laborales.
7. Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos.

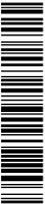
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

1. Instar a la Junta de Andalucía a establecer un nuevo acuerdo de estabilidad "Plan de Estabilidad" del personal interino garantizando la permanencia en el sistema de todos los docentes interinos que actualmente prestan servicios en nuestro sistema educativo.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que se realicen todas las modificaciones normativas oportunas para disponer de un mecanismo específico de acceso a la función docente que evite el despido de miles de docentes interinos en nuestra comunidad autónoma.
3. Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
4. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino, hasta que no quede totalmente solucionada la situación de inestabilidad y precariedad de dicho colectivo, las mismas condiciones laborales que al resto del personal docente.
5. Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

6. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces, así mismo, apoyará las justas demandas del profesorado interino, especialmente sanluqueños y sanluqueñas que defienden sus derechos laborales.
7. Instar a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE SOBRE LA UBICACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO DE LA COLONIA DE MONTE ALGAIDA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede sobre la ubicación y estado de conservación del archivo de la Colonia de Monte Algaida; registrada de entrada el 15/03/2018 al n.º 201899900006216 / Exp: 2018/REGSED-5827; del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Por Sanlúcar Sí Se puede quiere trasladar a este Pleno la gran preocupación de nuestro grupo por la conservación y puesta en valor del extenso patrimonio histórico y documental de nuestra ciudad y concretamente en esta moción sobre el Archivo Documental de la Colonia Monte Algaida. Queremos fundamentar esta moción con algunas descripciones previas:

La colonia fue creada como consecuencia de la aplicación de la Ley de Colonización y Repoblación interior de 30 de agosto de 1907. Tras la solicitud del Ayuntamiento de Sanlúcar en 1908, la Colonia fue inaugurada oficialmente en 1914, con 294 hectáreas destinadas para cultivo y 196 agricultores. La creación de colonias interiores fue una de las consecuencias que sufrió Andalucía tras el Desastre del 98, que le supuso a España la pérdida total de sus colonias de ultramar. En la actualidad, más de 1.000 personas se dedican a la producción hortícola en Monte Algaida, con aproximadamente, 10.000 metros cada una para cultivar. Es una de las zonas de mayor producción agrícola de la provincia y una de las zonas de Sanlúcar de mayor desarrollo de los últimos años. En los últimos años ha proliferado extraordinariamente el cultivo bajo plástico y los invernaderos de la Colonia se dedican fundamentalmente a la floricultura.

El Pinar de la Algaida, situado al sureste del Parque Nacional Doñana, en la margen izquierda del río Guadalquivir, es la zona verde más importante de Sanlúcar de Barrameda y constituye una zona habitual de recreo para la ciudadanía Sanluqueña.

La Algaida fue una antigua isla en medio del llamado Lacus Ligustinus, con caños del río que lo bordeaban. Esos caños se han colmatado en época relativamente reciente y pueden haber estado en el dominio marítimo hasta hace 150 o 200 años. Por tanto, ha sido habitada por numerosas culturas desde la antigüedad. De ahí los numerosos restos arqueológicos que han aparecido entre sus dunas, tales como El Tesorillo, un recinto sagrado prerromano dedicado al Lucero o a la diosa Astarté, el Pozo de los Caveros de origen romano y la factoría romana de La Algaida.

Existe archivo documental sobre todo lo acontecido en la zona conocida como Colonia de la Algaida y que según se informó en el Pleno de mayo de 2017 se encuentra en alguna dependencia, no especificada de dicha zona, y tampoco sabemos en manos de quién o quienes, lo que nos induce a tener dudas sobre la idoneidad de la conservación y custodia de esta documentación.

En la Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, y en su artículo 19 “Sobre el Deber de Información” se expone lo siguiente:

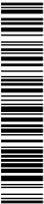
“Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, están obligadas a proporcionar la información que les sea requerida por la consejería en lo referente a tales documentos”.

La misma ley en su artículo 14 “Concepto de Patrimonio Documental de Andalucía” dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

“El Patrimonio Documental de Andalucía es el conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma”.

Así mismo, en su artículo 15 “Documentos del Patrimonio Documental de Andalucía” queda reflejado:

1. *Forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía:*
 - a) *Los documentos de titularidad pública de cualquier época, recogidos o no en archivos, definidos en el artículo 9, sin perjuicio de la normativa estatal e internacional que les sea de aplicación.*
 - b) *Los documentos ubicados en la Comunidad Autónoma con más de cuarenta años de antigüedad, conservados o no en archivos, producidos, recibidos o reunidos en el desarrollo de su actividad en Andalucía por las personas jurídicas privadas de carácter religioso, político, sindical, cultural, educativo o con fines sociales.*
 - c) *Los documentos producidos, recibidos o reunidos por cualquier persona física o jurídica privada distinta de las señaladas en el apartado 1.b), ubicados en Andalucía, que a la entrada en vigor de esta ley tengan una antigüedad igual o superior a cien años.*
2. *También formarán parte del Patrimonio Documental de Andalucía aquellos documentos de naturaleza privada que, sin alcanzar la antigüedad prevista en el apartado 1, sean incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía previsto en el artículo 16, por poseer valores de interés para la Comunidad Autónoma.*
3. *Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental de Andalucía cualesquiera documentos de valor relevante, contemplados o no en los apartados anteriores, que sean inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

El Sistema Andaluz de Archivos cuenta con la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos y entre sus funciones figuran:

- a) *Dictaminar la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad Autónoma y autorizar la eliminación de aquellos otros que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de ese interés, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.*
- b) *Establecer los criterios sobre el acceso material a los documentos de titularidad pública y a los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía custodiados en los archivos del Sistema.*
- c) *Establecer los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos.*
- d) *Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural a que se refiere el artículo 48.2.*
- e) *Evacuar los informes que les sean solicitados por la persona titular de la consejería y por quienes sean titulares de sus direcciones generales en materia de su competencia.*
- f) *Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.*

Es nuestro propósito que, al igual que el legado documental del más importante historiador sanluqueño, Juan Pedro Velázquez Gaztelu, el archivo documental de la Colonia Monte Algaida esté oficialmente en posesión del Ayuntamiento de la ciudad y a disposición de toda la ciudadanía.

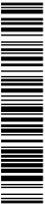
El Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda es una de las joyas del patrimonio cultural e histórico de la ciudad, haciendo una loable labor de protección y promoción del patrimonio histórico local, por lo que consideramos que es el organismo idóneo para la custodia y conservación de este patrimonio documental.

Con todo lo anteriormente expuesto, a tenor de lo que el propio Estatuto de Autonomía prescribe y por la Ley dictada desde la Junta de esta Comunidad Autónoma Andaluza sobre Documentos, Archivos y Patrimonio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Documental de Andalucía sin olvidarnos de lo que marca la Ley de Transparencia, el Grupo Municipal Sí Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor de los siguientes ACUERDOS:

- 1 Instar, por parte de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a la Comisión Andaluza De Valoración De Documentos a que valore y emita Informe sobre el Régimen Legal al que pertenece el citado Archivo Histórico De La Colonia De Monte Algaida y dictamine sobre todo lo relativo al mismo.
- 2 Que sea cual fuere el Régimen por el que se catalogue dicho archivo, por la trascendencia de la Información Histórica que contiene, se inicien los procedimientos legales para que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sea tenedor de estos importantes documentos en las Dependencias Municipales y que así se puedan custodiar, conservar y exponer a consulta pública”.
- 3 Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del los grupo proponente; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

- 1 Instar, por parte de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a la Comisión Andaluza De Valoración De Documentos a que valore y emita Informe sobre el Régimen Legal al que pertenece el citado Archivo Histórico De La Colonia De Monte Algaida y dictamine sobre todo lo relativo al mismo.
- 2 Que sea cual fuere el Régimen por el que se catalogue dicho archivo, por la trascendencia de la Información Histórica que contiene, se inicien los procedimientos legales para que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sea tenedor de estos importantes documentos en las Dependencias Municipales y que así se puedan custodiar, conservar y exponer a consulta pública».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DOCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista y de los miembros no adscritos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

- 1 Instar, por parte de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a la Comisión Andaluza De Valoración De Documentos a que valore y emita Informe sobre el Régimen Legal al que pertenece el citado Archivo Histórico De La Colonia De Monte Algaida y dictamine sobre todo lo relativo al mismo.
- 2 Que sea cual fuere el Régimen por el que se catalogue dicho archivo, por la trascendencia de la Información Histórica que contiene, se inicien los procedimientos legales para que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sea tenedor de estos importantes documentos en las Dependencias Municipales y que así se puedan custodiar, conservar y exponer a consulta pública.

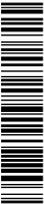
ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's en relación con la prevención del Cáncer.; registrada de entrada el 16/03/2018 al n.º 201899900006415 / Exp: 2018/ALCMOC-47; del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El cáncer es una de las principales causas de muerte en España. El cáncer es un problema de salud pública de primer orden, por su grado de incidencia y mortalidad, siendo la primera causa de muerte en hombres y la segunda en mujeres en España. Uno de cada tres varones y una de cada cuatro mujeres serán diagnosticados de cáncer a lo largo de su vida.

Casi el 80% de los españoles ha tenido una experiencia muy cercana con el cáncer y el 97% lo considera un problema de salud grave o muy grave, siendo así el problema de salud que más preocupa a los españoles.

La Unión Internacional contra el Cáncer (UICC), de la cual es miembro la AECC, lidera la campaña mundial destinada a erradicar mitos y concepciones erróneas que aún existen sobre el cáncer y hace un llamamiento al compromiso para reducir el impacto que estas enfermedades tienen en la población, tanto a través de medidas de prevención y detección precoz, como de acceso a tratamientos y cuidados eficaces.

Son muy importantes las medidas de prevención, según la OMS al menos un tercio de todos los casos de cáncer pueden prevenirse. La prevención constituye la estrategia a largo plazo más costo eficaz para el control del cáncer.

Pero el cáncer no es solo un problema médico, sino que, como ha puesto de manifiesto el Observatorio de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), supone también un importante factor de vulnerabilidad social y económica. Para muchos pacientes y sus familias, el diagnóstico de cáncer supone, una pérdida de ingresos y un aumento de los gastos. Desempleados, autónomos y trabajadores con bajos ingresos se ven empujados a situaciones de pobreza.

Es precisamente en el municipio, el territorio más cercano a la ciudadanía, donde cobran especial importancia las acciones para promover conductas más sanas y entornos más saludables.

Es el ayuntamiento el llamado a liderar y coordinar las actuaciones de los diferentes sectores, tanto públicos como privados, contando con la ciudadanía, para proteger la salud de la población, cuidando su entorno medioambiental (agua potable, salud alimentaria, residuos, etc.) así como promoviendo estilos de vida saludables, para conseguir una mejor calidad de vida, más sana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes ACUERDOS:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, promueva campañas de sensibilización y divulgación sobre hábitos de vida saludables y de prevención del cáncer, insertando mensajes de concienciación y prevención de esta enfermedad en los canales de información del Consistorio (web, RRSS, Tv). En estrecha colaboración con la AECC de Sanlúcar de Barrameda.*
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Junta de Andalucía, que a través del II Plan Integral de Oncología de Andalucía 2007-2012, se intensifiquen los programas de detección precoz del cáncer así como los protocolos de actuación que favorezcan la minimización y en la medida de lo posible la eliminación de los factores de riesgos y su exposición a los mismos”.*

Prevía enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del grupo proponente; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

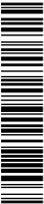
ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de promover campañas de sensibilización y divulgación sobre hábitos de vida saludables y de prevención del cáncer, insertando mensajes de concienciación y prevención de esta*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

enfermedad en los canales de información del Consistorio (web, RRSS, Tv). En estrecha colaboración con la AECC de Sanlúcar de Barrameda.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Junta de Andalucía, que a través del II Plan Integral de Oncología de Andalucía 2007-2012, se intensifiquen los programas de detección precoz del cáncer así como los protocolos de actuación que favorezcan la minimización y en la medida de lo posible la eliminación de los factores de riesgos y su exposición a los mismos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de promover campañas de sensibilización y divulgación sobre hábitos de vida saludables y de prevención del cáncer, insertando mensajes de concienciación y prevención de esta enfermedad en los canales de información del Consistorio (web, RRSS, Tv). En estrecha colaboración con la AECC de Sanlúcar de Barrameda.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta a la Junta de Andalucía, que a través del II Plan Integral de Oncología de Andalucía 2007-2012, se intensifiquen los programas de detección precoz del cáncer así como los protocolos de actuación que favorezcan la minimización y en la medida de lo posible la eliminación de los factores de riesgos y su exposición a los mismos.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S INSTANDO LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL PROGRAMA ERASMUS+

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's instando la adhesión del Ayuntamiento al Programa Erasmus+, registrada de entrada el 16/03/2018 al n.º 201899900006412 / Exp: 2018/ALCMOC-46; del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Actualmente los jóvenes tienen difícil conseguir su primer puesto de trabajo y para ello la Unión Europea destina una partida presupuestaria importante al programa Erasmus Plus.

Este programa contempla entre sus objetivos modernizar y mejorar la educación en Europa y ofrece a los jóvenes becas y planes de voluntariado para llevar a cabo diferentes experiencias en 32 países de Europa.

El programa posibilita la movilidad de estudiantes y voluntarios, lo que les ayuda a mejorar sus aptitudes y sus perspectivas de empleo, favoreciendo el intercambio cultural entre los países de la Unión Europea.

Estas prácticas pueden realizarse en organizaciones públicas, como podría ser el Ayuntamiento de Barrameda, o en empresas privadas activas en el mercado laboral. Estas entidades ofrecen sus prácticas a través de una plataforma telemática ágil creada al efecto.

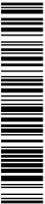
A través de la plataforma los jóvenes interesados en realizar prácticas en un país o una región pueden ver los proyectos ofertados y su duración, que puede ir desde dos meses hasta el año.

Para convertirse en centro de recepción de Erasmus en prácticas sólo hay que inscribirse como tal a través de la citada plataforma, ofertando el área o proyecto para el que ofrecería las prácticas. El coste de la estancia, manutención y beca correría a cargo de las empresas u organismos receptores, al ser los que reciben las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

subvenciones europeas para desarrollar el programa, como ratifican desde el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación www.sepie.es.

Los departamentos en los que los candidatos podrían desarrollar prácticas en el Ayuntamiento podrían ir desde el área de Informática, Asuntos Sociales, Comunicación, Educación y Cultura o Turismo.

Desde el punto de vista de promoción y turismo, la llegada de jóvenes europeos a Sanlúcar para trabajar y residir en el municipio puede contribuir al conocimiento de nuestra ciudad fuera de nuestras fronteras.

En este sentido, el Ayuntamiento, además de convertirse en empresa del programa, puede fomentar entre el sector público y/o privado del municipio, la adhesión al programa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos Sanlúcar propone al Pleno, se adopten los siguientes: ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno:

1. Realice los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Programa Erasmus +.
2. Elabore un proyecto, por cada departamento del Ayuntamiento de Sanlúcar, con las prácticas laborales que podrían realizar en las diferentes áreas, con la finalidad de que se vayan publicando en la plataforma Erasmus lo antes posible.
3. De traslado a las diferentes empresas activas en nuestro municipio de los acuerdos adoptados y poder adherirse a dicho programa”.

Prevía enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del grupo proponente; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la viabilidad y posibilidad de:

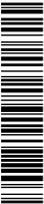
1. Realizar los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Programa Erasmus +.
2. Elaborar un proyecto, por cada departamento del Ayuntamiento de Sanlúcar, con las prácticas laborales que podrían realizar en las diferentes áreas, con la finalidad de que se vayan publicando en la plataforma Erasmus lo antes posible.

Dar traslado a las diferentes empresas activas en nuestro municipio de los acuerdos adoptados y poder adherirse a dicho programa».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Socialista.

ID DOCUMENTO: PPSR.2V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Realizar los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al Programa Erasmus+.
2. Elaborar un proyecto, por cada departamento del Ayuntamiento de Sanlúcar, con las prácticas laborales que podrían realizar en las diferentes áreas, con la finalidad de que se vayan publicando en la plataforma Erasmus lo antes posible.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ INTERESANDO INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES PARA QUE SE DOTE DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS QUE PERMITAN QUE LOS VEHÍCULOS DE BOMBEROS Y FC SE PUEDAN ACCEDER A LAS VIVIENDAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del concejal no adscrito Don Carlos Zambrano Ramírez interesando instar a las Administraciones para que se dote de medios materiales y humanos que permitan que los vehículos de bomberos y FCSE puedan acceder a viviendas; registrada de entrada el 18/03/2018 al n.º 201899900006435 / Exp: 2018/REGSED-6033; del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Sanlúcar de Barrameda es una Ciudad que recibe miles de personas cada año, por su Historia, sus playas, las carreras de caballos, la Semana Santa, el carnaval, la Feria de la Manzanilla, sus monumentos, etc...pero además ésta Ciudad tiene un marcado carácter de destino gastronómico, pues a la manzanilla, los langostinos, las acedias, los productos de la Colonia Monte Algaida, y un largo etcétera, se unen un amplio abanico de cocineros y cocineras que hacen que comer y beber en Sanlúcar sea todo un arte.

Podemos observar que nuestras calles y plazas están siempre abarrotadas de sanluqueños y visitantes, que disfrutan saboreando los platos que se les ofrecen junto a los vinos de nuestra tierra, pero la aglomeración de tantísima gente genera un problema que no podemos obviar: La dificultad de garantizar la seguridad de toda ésta multitud, donde se mezclan familias con niños, personas de avanzada edad, jóvenes que disfrutan el día y la noche, personas con dificultad de desplazamiento, , extranjeros que no conocen bien nuestro idioma y que ante una orden de desalojo, quizás duden sobre qué hacer.

En caso de incendio de una vivienda, o en caso de que una ambulancia tenga que acceder a un domicilio para atender una urgencia, siendo en ambos casos el tiempo, una factor fundamental que puede salvar vidas, nos encontramos que hay zonas de Sanlúcar que en caso de incendio, derrumbe urgencia médica, fundamentalmente, no permitiría el acceso de vehículos de bomberos ni ambulancias, ni de policía con la rapidez que la ocasión lo requiere.

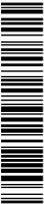
Zonas como la Plaza del Cabildo, la Plaza San Roque, la Plaza del Cinema, la Calle de la Victoria, La Plaza Tartaneros, y otras de similares características, impiden actualmente con toldos, mesas, sillas, luminosos, etc. que vehículos de bomberos y ambulancias puedan acceder a distintas zonas en caso de siniestro para salvar vidas, que es lo que verdaderamente importa.

Es por ello que propongo que acuerde realizar un estudio de seguridad de las calles y plazas de Sanlúcar de Barrameda, para ordenar sobre todo las zonas de mayor afluencia de público, adoptando las medidas que sean necesarias para que permita que los coches de bomberos, ambulancias y vehículos policiales, puedan acceder a cualquier vivienda de la Ciudad en caso de emergencia, eliminándose cualquier barrera arquitectónica o de otra índole que impida dicha labor de auxilio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Para ello sería necesario crear un grupo de trabajo donde además estén representados los cuerpos y fuerzas de seguridad, los bomberos y las empresas de ambulancias, entre otros, para confeccionar un "mapa" de la Ciudad y las normas de seguridad a aplicar en cada plaza y calle, en beneficio de todos.

Es por ello que PROPONGO al Pleno que acuerde instar a las Administraciones competentes para dotar de los recursos materiales y humanos necesarios que permitan que los coches de bomberos, ambulancias y vehículos policiales, puedan acceder a las viviendas situadas en las zonas de mayor afluencia de público de la Ciudad en caso de emergencia, eliminándose cualquier barrera arquitectónica o de otra índole que impida dicha labor de auxilio, creando para ello un grupo de trabajo donde además estén representados los cuerpos y fuerzas de seguridad, los bomberos y las empresas de ambulancias, entre otros, para confeccionar un "mapa" de la ciudad y las normas de seguridad a aplicar en cada plaza y calle, en beneficio de todos".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante no adscrito; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Instar a las Administraciones competentes para dotar de los recursos materiales y humanos necesarios que permitan que los coches de bomberos, ambulancias y vehículos policiales, puedan acceder a las viviendas situadas en las zonas de mayor afluencia de público de la Ciudad en caso de emergencia, eliminándose cualquier barrera arquitectónica o de otra índole que impida dicha labor de auxilio, creando para ello un grupo de trabajo donde además estén representados los cuerpos y fuerzas de seguridad, los bomberos y las empresas de ambulancias, entre otros, para confeccionar un "mapa" de la ciudad y las normas de seguridad a aplicar en cada plaza y calle, en beneficio de todos».

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Ciudadanos, que no se admite por el grupo proponente, del tenor siguiente:

«DE MODIFICACIÓN: 1- El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, ponga en marcha la Oficina Municipal de Accesibilidad, encargada de coordinar las acciones a emprender en todos los edificios municipales, garantizando que se incluya el gasto específico en los presupuestos municipales, con objeto de cumplir lo exigido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

DE ADICIÓN: 2.- Que la Oficina Municipal de Accesibilidad controle y fiscalice el trabajo a emprender en las distintas áreas, por la Delegación de Movilidad a través del PMUS, como órgano ejecutor de estas actuaciones, para llegar a la completa realización de las obras e instalaciones necesarias para adecuar todos los edificios públicos municipales».

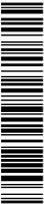
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Instar a las Administraciones competentes para dotar de los recursos materiales y humanos necesarios que permitan que los coches de bomberos, ambulancias y vehículos policiales, puedan acceder a las viviendas situadas en las zonas de mayor afluencia de público de la Ciudad en caso de emergencia, eliminándose cualquier barrera arquitectónica o de otra índole que impida dicha labor de auxilio, creando para ello un grupo de trabajo donde además estén representados los cuerpos y fuerzas de seguridad, los bomberos y las empresas de ambulancias, entre otros, para confeccionar

ID DOCUMENTO: PPSR.2V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

un “mapa” de la ciudad y las normas de seguridad a aplicar en cada plaza y calle, en beneficio de todos.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO DON JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Concejal no adscrito don Juan José Álvarez Ramos para la creación de la Oficina Municipal de Accesibilidad; registrada de entrada el 17/03/2018 al n.º 201899900006434 / Exp: 2018/REGSED-6031; del tenor siguiente:

“Don Juan José Álvarez Ramos, concejal no adscrito, miembro de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, al amparo del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente, moción, relativa a la creación de la oficina municipal de accesibilidad en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

El RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, constituyó un nuevo reto para nuestra ciudad, un reto marcado con fecha, más concretamente diciembre de 2017.

Esta ley de derechos de personas con distintas capacidades define los ajustes razonables a los que debemos obligatoriamente dotar a nuestros edificios, así como aquellas modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas en el ambiente físico, social y actitudinal para adecuarlas de las necesidades específicas de las personas con distintas capacidades que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

Por todo ello y ante la falta de personal en este Ayuntamiento, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se pronuncie favorablemente a la adopción de la siguiente,

Instar a la Diputación Provincial a facilitar los medios humanos y técnicos necesarios para la creación de una Oficina Municipal de Accesibilidad, que será la encargada de controlar, coordinar y fiscalizar las distintas acciones a emprender en las distintas áreas, garantizando así la completa ejecución de las obras e instalaciones necesarias para adecuar todos los edificios y espacios públicos municipales con objeto de cumplir lo exigido en el Real Decreto Legislativo de 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante no adscrito; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

Instar a la Diputación Provincial a facilitar los medios humanos y técnicos necesarios para la creación de una Oficina Municipal de Accesibilidad, que será la encargada de controlar, coordinar y fiscalizar las distintas acciones a emprender en las distintas áreas, garantizando así la completa ejecución de las obras e instalaciones necesarias para adecuar todos los edificios y espacios públicos municipales con objeto de cumplir lo exigido en el Real Decreto Legislativo de 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social».

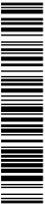
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE VOTOS A FAVOR, de los integrantes del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Grupo Socialista y de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOCE ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Instar a la Diputación Provincial a facilitar los medios humanos y técnicos necesarios para la creación de una Oficina Municipal de Accesibilidad, que será la encargada de controlar, coordinar y fiscalizar las distintas acciones a emprender en las distintas áreas, garantizando así la completa ejecución de las obras e instalaciones necesarias para adecuar todos los edificios y espacios públicos municipales con objeto de cumplir lo exigido en el Real Decreto Legislativo de 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, en relación con el estado de conservación del Palacio Municipal, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El deterioro generalizado de las infraestructuras y de edificios notables en Sanlúcar de Barrameda es fruto de una despreocupación, desentendimiento, dejadez de los sucesivos gobiernos locales del PSOE y PP con sus acólitos circunstanciales PA, AS y C's, y más concretamente del PSOE de Víctor Mora que, por una parte dice, querer aprovechar la efeméride de la Conmemoración del V Centenario de la 1ª Circunnavegación al mundo para volver a situar a nuestra ciudad en el mapa y, por otra, desde cerca de 12 años poco o nada ha hecho por mejorar esta situación.

Ejemplo de edificios singulares en estado lamentable o en ruinas son el baluarte de San Salvador, el Auditorio de la Merced, la Iglesia de Santo Domingo, ambos con redes para impedir que cascotes puedan lesionar a los sanluqueños o visitantes, las Covachas con filtraciones, entre otros, sin olvidar el recién remozado y rehabilitado edificio de la plaza de abastos, ese que el PSOE quería derribar para construir un mamotreto de hormigón y del que ahora quieren sacar pecho.

No es de recibo manifestar que se apuesta por el patrimonio histórico artístico local como herramienta para erradicar el mal endémico de la estacionalidad del turismo, y luego olvidarse del mantenimiento de esos edificios notables, lo que demuestra que los edificios históricos tampoco está entre sus prioridades.

Si hay un edificio que representa una buena muestra de todo ello, es este palacio municipal, que literalmente se está cayendo a pedazos ante la incapacidad, inoperancia y desidia de este lamentable equipo de gobierno del PSOE, más preocupado en el circo y pandereta que en otra cosa. Los muros apuntalados, el estado ruinoso de la antigua biblioteca, determinadas dependencia con filtraciones de agua, derrumbes, etc. es la carta de bienvenida que se da desde este edificio a los trabajadores y visitantes.

Recientemente, tras una 'denuncia sindical, los técnicos determinaron riesgo de derrumbe en cierta zona del palacio municipal, ordenándose el desalojo urgente de determinadas dependencias municipales, entre otros, el despacho que ocupaba la propia delegada municipal de hacienda, Inmaculada Muñoz.

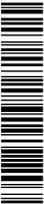
Del mismo modo, el patio de columnas lleva unos días acordonado impidiéndose el paso, al parecer debido a las filtraciones de aguas de lluvia por la claraboya.

Este palacio rewertió a la ciudad fruto de las gestiones del único alcalde izquierda que ha gobernando esta ciudad, José Luis Medina Lapieza y que algo más de 30 años después se encuentra en este lamentable estado de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

abandono. No sabemos si ahora debido a la cercanía de las elecciones gracias al carrusel de consejeros que pasaran por nuestra ciudad prometan inversiones para rehabilitar este importante edificio, como lo hizo el expresidente del PSOE, Rodríguez Zapatero, promesa que como tantas otras quedaron en el olvido.

Izquierda Unida no entiende que el deterioro de las infraestructuras existentes en la ciudad sea un mal bíblico contra la cual nada ni nadie puede luchar y revertir. Por responsabilidad no podemos permitir, en modo alguno, que por dejadez, desidia e incompetencia se ponga en riesgo la seguridad de los trabajadores municipales y de los que los que visitan el palacio, así como, la conservación de este importante legado a las generaciones venideras.

Por todo ello se propone que el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se posicione a favor de la siguiente propuesta de ACUERDO .

1.º La elaboración por los técnicos municipales de un informe del estado general del Palacio Municipal, que valore la seguridad de edificio para trabajadores y visitantes, así como, las actuaciones necesarias para la rehabilitación global del edificio y dependencias aledañas respetando en todo momento su fisonomía y sus singulares elementos arquitectónicos.

2º Instar a la administración del Estado, a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz a que conjuntamente acometan las inversiones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación que determine el citado informe técnico municipal para este histórico y señero edificio del Palacio Municipal de manera urgente”.

Previa aprobación por unanimidad de la urgencia y previa enmienda por parte del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: 2 VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y 9 ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1.º La elaboración por los técnicos municipales de un informe del estado general del Palacio Municipal, que valore la seguridad de edificio para trabajadores y visitantes, así como, las actuaciones necesarias para la rehabilitación global del edificio y dependencias aledañas respetando en todo momento su fisonomía y sus singulares elementos arquitectónicos.

2º Instar a la Administración del Estado, a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz a que conjuntamente acometan las inversiones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación que determine el citado informe técnico municipal para este histórico y señero edificio del Palacio Municipal de manera urgente».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

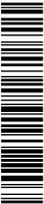
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: La elaboración por los técnicos municipales de un informe del estado general del Palacio Municipal, que valore la seguridad de edificio para trabajadores y visitantes, así como, las actuaciones necesarias para la rehabilitación global del edificio y dependencias aledañas respetando en todo momento su fisonomía y sus singulares elementos arquitectónicos.

SEGUNDO: Instar a la Administración del Estado, a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz a que conjuntamente acometan las inversiones necesarias para llevar a cabo la rehabilitación que determine el citado informe técnico municipal para este histórico y señero edificio del Palacio Municipal de manera urgente.

ID DOCUMENTO: PPSR-2-V1G21



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO MEJORAS EN EL CAMINO DE LA REYERTA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando mejoras en el camino de la Reyerta, del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El camino de la Reyerta, perteneciente a los municipios de Sanlúcar y Chipiona, es un acceso usado por muchos residentes y agricultores para acceder a sus viviendas, campos o invernaderos y que desde hace bastantes años presenta un estado lamentable.

La situación del mismo hizo que la Comunidad de Regantes Costa Noroeste solicitara, hace más de seis años, que se ejecutara el arreglo del mismo a través del GDR de la Comarca Costa Noroeste

No obstante, dicho arreglo no se pudo llevar a cabo toda vez que el Grupo de Desarrollo Rural de la comarca Costa Noroeste de Cádiz se disolvió gracias a la nefasta gestión del Partido Socialista. Tampoco ha podido ejecutarse cuando el GDR se incardino dentro del GDR de Jerez y su campaña cumpliendo el mandato de la Junta de Andalucía.

Actualmente y dadas las lluvias y temporales acaecidos en las últimas semanas, la situación del camino ha empeorado notablemente con los considerables perjuicios para los agricultores y residentes de la zona.

Desde el Partido Popular hemos propiciado el compromiso y acción del Ayuntamiento de Chipiona en la mejora de la parte como camino que comparte titularidad con el de Sanlúcar, pero hasta ahora el Ayuntamiento de Sanlúcar no ha respondido a las necesidades de los vecinos para poder transitar por el mismo y poder desarrollar correctamente su actividad agrícola

Por lo siguiente proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se pronuncie favorablemente a la adopción de la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Que el Ayuntamiento de Sanlúcar se comprometa a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Chipiona dentro del marco de la lealtad institucional con el objeto de proceder al arreglo y mejora del camino de la Reyerta.

2.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar acuerde con los vecinos los detalles y fechas de realización de las mejoras de la parte correspondiente al término municipal de Sanlúcar de Barrameda”.

Tras ser respaldada por unanimidad la urgencia, previa enmienda del grupo proponente, por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, de la representante del grupo proponente; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

1. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar estudie la posibilidad de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Chipiona dentro del marco de la lealtad institucional con el objeto de proceder al arreglo y mejora del camino de la Reyerta.

2. Que el Ayuntamiento de Sanlúcar, en su caso, de cuenta a los vecinos los detalles y fechas de realización de las mejoras de la parte correspondiente al término municipal de Sanlúcar de Barrameda».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: VEINTE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Popular y Por Sanlúcar Sí

FIRMADO POR

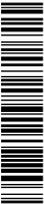
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Se Puede, así como de los miembros no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES ABSTENCIONES, de los integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar estudie la posibilidad de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Chipiona dentro del marco de la lealtad institucional con el objeto de proceder al arreglo y mejora del camino de la Reyerta.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sanlúcar, en su caso, de cuenta a los vecinos los detalles y fechas de realización de las mejoras de la parte correspondiente al término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la siguiente:

MOCIÓN DE LOS GRUPOS IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE RELATIVA AL APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LA "COORDINADORA ESTATAL EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

VISTA la moción de referencia, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La "Coordinadora Estatal en Defensa del Sistema Público de Pensiones" convocó los pasados días 22 de febrero y 17 de marzo, movilizaciones generales de pensionistas en todo el país para denunciar las sucesivas reformas laborales y de pensiones llevadas a cabo por los últimos gobiernos y para denunciar las desastrosas consecuencias de las mismas, que han llevado un colectivo de más de 9 millones de pensionistas a la pérdida de sus derechos y a percibir pensiones de subsistencia y miseria. Estas reformas nos llevan a la pérdida de más de un 35% de nuestras pensiones en los próximos años. La respuesta ciudadana a estas convocatorias fue masiva y ejemplar, demostrando el profundo malestar existente en el colectivo de pensionistas. Cientos de miles de personas han dicho "BASTA YA" a las políticas en favor de las grandes corporaciones del Ibex 35 y en favor del rescate mil millonario de bancos y autopistas sufragado con dinero público para posteriormente ser privatizados a precio de ganga en procedimientos corruptos, es decir "BASTA YA" a la forma de gobernar para el enriquecimiento de una minoría a costa del robo de los derechos sociales y económicos de trabajadoras, trabajadores y pensionistas. El Gobierno ha invertido más dinero en las cartas que ha enviado a los 9 millones de pensionistas anunciándoles que les subirían unos pocos euros que en la partida de esos pocos euros que se les ha subido.

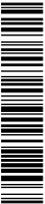
Aumentar la edad de jubilación a los 70 años como está proponiendo el Gobierno actual, es inaceptable, como fue inaceptable el aumento en la edad de jubilación de los 65 a los 67 años. Por otro lado, se prevé la presentación en la Comisión Europea, en el próximo mes de julio, del llamado "Producto Europeo de Pensiones Individuales" (PEPP) en forma de Reglamento, lo que implicaría su obligado cumplimiento para los Estados. Este producto está dirigido a favorecer los planes privados de pensiones chocando frontalmente con el mantenimiento del Sistema Público de Pensiones. Con esta propuesta, una vez más la UE muestra su apoyo a los mercados financieros y no a la Europa de los pueblos.

En solidaridad con el colectivo de pensionistas de Sanlúcar de Barrameda y del conjunto de España, se somete a consideración del Pleno la siguiente Moción para que este pleno se posicione a favor de:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2018

Primero: Solicitar al Gobierno de España que tome, sin dilación y sin excusa, las medidas necesarias para recuperar el poder adquisitivo de las pensiones con arreglo al Índice de Precios al Consumo (IPCT y no de acuerdo a un insignificante 0,25%.

Segundo: Solicitar al Gobierno de España que se aclare, mediante auditoría, el saqueo de la llamada "Hucha de las pensiones", de la que el Gobierno de España ha sacado miles de millones para encubrir su propio déficit.

Tercero: Solicitar al Gobierno de España que tome las medidas necesarias para fortalecer el Sistema Público de Pensiones y su gestión pública frente a los Planes Privado de Pensiones, cuyo fin es acabar privatizando dicha gestión y finalmente el conjunto del sistema de pensiones.

Cuarto: Solicitar al Gobierno de España, para su traslado a los parlamentarios europeos que nos representan, el rechazo frontal al PEPP (Plan de pensiones) de los jubilados, pensionistas y población en general del pueblo de Sanlúcar de Barrameda para que:

1.- Voten en contra de la creación del PEPP.

2- Exijan a la CE que estudie medidas para garantizar pensiones públicas suficientes.

3.- Exijan a la CE que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales a los planes de pensiones privados.

Quinto: Manifestar el apoyo de esta Corporación Municipal a todas las exigencias reivindicativas de la "Coordinadora Estatal en Defensa del Sistema Público de Pensiones" así como a las movilizaciones que esta convoque por la defensa de nuestras pensiones públicas.

Sexto: Remitir esta moción al Señor Presidente del Gobierno de España, a la Señora Presidenta del Congreso de Diputadas y Diputados, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputadas y Diputados, al Señor Presidente del Senado, a la señora presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, y a todos los grupos parlamentarios.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE, que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes así como el que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados que sólo favorecen a los que más tienen.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Viedoacta).

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la declaración de urgencia de la moción, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: SIETE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Popular, y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos.

En consecuencia, no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, queda RECHAZADA la urgencia de la moción.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Viedoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas, de lo que yo, la Secretaría, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	17-04-2018 13:29:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

